

Expte núm.: 1450 / 2025

ANUNCIO

DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 3 de abril de 2025, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE UN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS DE MAYORES DE 52 AÑOS MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL S.A.E. y cuyo detalle es el siguiente:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE UN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL S.A.E.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación de las Bases reguladoras.

Estas bases tienen por objeto la regulación las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada de Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 20/12/2024, Expediente 41/2024/PE/0225. Este proyecto es de carácter temporal y está dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes mayores de 52 años.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

Art. 2.- Legislación aplicable.

Estas bases como las convocatorias futuras se registrarán por:

- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- La Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/04/2025
HASH: ebe9aecd7cab202a0b08701af79218



Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZZQ8AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 3.- Sistema de Selección.

El sistema de selección será mediante Oferta Genérica de Empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo. Se solicitarán un mínimo de 3 candidatos por puesto.

El sistema de selección queda definido en los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificado por la Orden de 11 de abril de 2022 y octava y novena de la convocatoria:

“ Octavo. Condiciones de participación y acceso del alumnado.

1. De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas...y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

2. Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto, todo ello sin perjuicio de la posibilidad establecida en el apartado j) del resuelve séptimo, en cuyo caso también habrá que estar al momento de formalización de cada uno de los contratos de trabajo.

Noveno. Procedimiento de selección del alumnado.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) De acuerdo con el artículo 24.1.a).1º de la Orden de 13 de septiembre de 2021 se tendrán en cuenta los siguientes colectivos demandantes de empleo en situación laboral de no ocupados prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo, y que estos proyectos se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición:...

- Personas mayores de 52 años.

Estas situaciones deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del primer o único contrato de formación en alternancia.

b) Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

c) Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZQ9AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve octavo. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria registrará y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

7. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve octavo de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.

En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve séptimo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el resuelve octavo. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve octavo, extremo que el órgano instructor comprobará. Durante esta fase la entidad beneficiaria deberá garantizar que se respete el porcentaje de participación de las mujeres en el proyecto en las mismas condiciones que en las fases de preselección y selección citadas anteriormente.

Con el fin de facilitar el acceso, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria".

Art. 4.- Procedimiento del Sistema de Selección.

El sistema de selección, una vez recibidas las 3 candidaturas por puesto por parte del SAE, será el establecido en baremo del Anexo 1.

El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba escrita de 14 preguntas tipo test con tres opciones, con el fin de valorar los conocimientos previos que establecen las órdenes reguladoras.

Posteriormente se procederá a la realización de una entrevista personal para la acreditación de los siguientes méritos:

Aportación con carácter obligatorio, los siguientes documentos, mediante original y fotocopia:

- DNI.
- Vida laboral actualizada.
- Titulación académica de acceso requerida.



- En caso de que haya tenido un contrato de formación en alternancia en cualquier entidad (420-421-520-521) o haya estado trabajando para el Ayuntamiento de Guillena a partir de 183 días, será necesario aportar el contrato en ambos casos.
- Documento e derecho de oposición del alumnado que solicita participar en el proyecto del Programa de Empleo y Formación.

Con la documentación aportada se valorará la adecuación de cada candidato al puesto ofertado (el estar en posesión de la titulación de acceso exigida de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y si es posible hacerle el contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Además en esa entrevista se valorarán aspectos como la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, según establece el Resuelve Décimo de la convocatoria y el Anexo I de las bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Selección que se constituya en cada caso.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición del Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma del contrato. En el caso de que no presente dichos originales o no coincidan éstos con las fotocopias correspondientes, el aspirante quedará automáticamente excluido.

Art.- 5- Comisión de selección. Tribunal calificador.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, siendo:

- Jefe de área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Orientador laboral, vocal de la Comisión.
- Técnico Agente de Desarrollo Local como Secretario de la Comisión.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZZQ9AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Art. 6.- Publicidad.

Este Ayuntamiento dará publicidad:

- Anuncio del ACTA DE SELECCIÓN PROVISIONAL que será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de 48 horas durante las cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.

-Del LISTADO DEFINITIVO DEL ALUMNADO SELECCIONADO Y ACEPTADO A TRAVÉS DEL CITADO REGISTRO DE ALUMNADO DE GEFOC ENTIDADES, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta, tal como establece en el Resuelve noveno de la Resolución de la convocatoria, numero 8 de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, convocatorias años 2024 y 2025. Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales y futuras convocatorias se publicarán en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.

Artículo 7.- Requisitos de los aspirantes:

Para participar en las convocatorias, los aspirantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:



a) *Pertenecer al colectivo aprobado en la Resolución definitiva de aprobación: Personas mayores de 52 años*

b) *Personas desempleadas demandantes de empleo no ocupadas y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.*

c) *Estar en posesión de la titulación correspondiente que se establezca como requisito de acceso marcado en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.*

d) *Reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Artículo 8.- Baremación.

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

Artículo 9.-Resolución de empates.

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

Artículo 10.-Procedimiento de contratación.

El procedimiento será el siguiente:

a) *Una vez recibidas las ofertas de aspirantes por el SAE, se realizará la selección por el Comité de Valoración, se redactará acta de la sesión con el resultado de la baremación por la vicesecretaria o funcionario en quien delegue y se firmará por todos los asistentes.*

b) *El acta provisional será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de 48 horas durante las cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.*

c) *Pasado el período anterior y solventadas las alegaciones, el acta de la comisión será registrada y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.*

d) *El órgano instructor de la Junta de Andalucía verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.*

En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

e) *Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.*

f) *A continuación el informe de resultado de la selección se elevará para su aprobación mediante*

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZZQ8AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Resolución a la Alcaldía - Presidencia y se elevará al Departamento de Recursos Humanos orden para la realización de los contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

g) El aspirante que haya sido seleccionado y llamado por el departamento de Recursos Humanos, podrá renunciar al contrato, perdiendo derecho a la contratación, siendo en este caso, llamado el siguiente aspirante.

h) Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.

Con el fin de facilitar el acceso, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 11.- Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

Esta convocatoria tienen por objeto la regulación de las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada al Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía según Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte 41/2024/PE/0225) y Resolución de 17/03/2025 de autorización de modificación de plazo de ejecución modificando la resolución de 20/12/24 en cuanto a la ampliación al 20/06/2025 del inicio de plazo de ejecución.

Este proyecto es de carácter temporal y está dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes mayores de 52 años.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS VACANTES OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

15 plazas de alumnos/as para participar en el programa subvencionado por la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla según Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación (Expediente: 41/2024/PE/0225):

Denominación del puesto	ALUMNO/A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Naturaleza y tipo de contrato:	PERSONAL LABORAL TEMPORAL - CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
Especialidad a cursar:	IFCM0110 - Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos – Nivel de cualificación profesional 2.
Fecha de inicio contrato	16/06/2025
Fecha finalización	15/06/2026
Jornada	MAÑANA
Horario	DE 8,00 A 15,00 HORAS
Titulación mínima exigible	- GRADUADO EN ESO / ESA o cumplir con al menos uno de

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZZQ9AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



	estos requisitos: - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad. - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional. - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años. - Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
Sistema selectivo	OFERTA SAE, EXAMEN Y ENTREVISTA PERSONAL
N.º de vacantes	15

DATOS DEL EXPEDIENTE:

- Área: Empleo
- Denominación: Alumno/a Programa de Empleo y Formación
- Naturaleza: Personal laboral temporal
- Tipo de contrato: Contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Circunstancias que lo justifican: según Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte 41/2024/PE/0225) para la ejecución de la subvención aprobada.
- Jornada: Tiempo completo semanales prestadas de lunes a viernes
- Coste anual: Salario mínimo interprofesional vigente.
- N.º de vacantes: 15
- Función: alumnado del Programa de Empleo y Formación Comunicaciones de voz y datos para mayores de 52 años.

Art. 12.- Legislación aplicable a la convocatoria.

La convocatoria se registrá por:

- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZZQ9AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



- Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte 41/2024/PE/0225) y Resolución de 17/03/2025 de autorización de modificación de plazo de ejecución modificando la resolución de 20/12/24 en cuanto a la ampliación al 20/06/2025 del inicio de plazo de ejecución.

- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Requisitos de los aspirantes de la convocatoria:

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al colectivo aprobado en la Resolución definitiva de aprobación: Personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 52 años que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Estar en posesión de la titulación correspondiente que se establezca como requisito de acceso marcado en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse: ESO / ESA o cumplir con al menos uno de estos requisitos:

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo certificado de profesionalidad.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

c) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Artículo 14.- Baremación.

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

Artículo 15.-Resolución de empates.

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

Artículo 16.-Procedimiento de contratación.

El procedimiento seguido en la convocatoria será lo establecido en el art. 10 de las bases reguladoras.

Cód. Validación: 4GW2KA26XMPMSSTN45ZZQ9AM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



ANEXO 1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases de convocatoria se exponen las características relativas al procedimiento de contratación, quedando sujetas las contrataciones de los aspirantes enviados por el SAE, posterior a la Oferta Genérica de Empleo solicitada por este Ayuntamiento y a la aceptación y validación del órgano instructor de la Junta de Andalucía mediante verificación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de todo el alumnado propuesto por la entidad, a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) PRUEBA ESCRITA	7 puntos
- Preguntas tipo test	
B) Entrevista personal	3 puntos
Entrevista que valorará aspectos como la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, según establece el Resuelve Décimo de la convocatoria.	-Mostrar disposición para futura Empleabilidad en el campo de la formación: 1 punto.
El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:	- Motivación, disponibilidad y compromiso con el proyecto formativo: 1 punto
1.º Empleabilidad.	
2.º Motivación, disponibilidad y compromiso.	- Competencias básicas como comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal: 1 punto.
3.º Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.	
C) PRUEBA DE NIVEL A2 IDIOMA INGLES	Los aspirantes tendrán que superar una prueba de nivel A2 de idioma Ingles para ser APTOS/AS.

En caso de igualdad en la selección (art, 9), se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se establece:

1.- Antigüedad en la inscripción como demandante de empleo”.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

